



RESOLUCIÓN Nro. 029-R-UNL-2019

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...";

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su Art. 3 dispone "garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica de Educación Superior y los derechos consagrados en la Constitución, (LOES) y demás normativa aplicable";

Que, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector: "Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos..."; y,



Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVO:

Expedir el **Instructivo Para la Implementación de la Gestión en Innovación Institucional de la Universidad Nacional de Loja.**

Art. 1. Objeto.- El objeto del presente instructivo es para la implementación de la Gestión de Innovación en el quehacer universitario, a través de la institucionalización, lo que comprende la planificación, ejecución y resultados de políticas y proyectos que involucren la innovación académica, social, cultural y tecnológica.

Art. 2. Ámbito.- El ejercicio de la innovación institucional se aplicará en todas las carreras de las Facultades y Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja; así como estará inmersa en la gestión administrativa de la institución.

Art. 3. Innovación Universitaria Responsable.- La Universidad Nacional de Loja concibe la Innovación Universitaria Responsable como la implementación de políticas institucionales, en el ejercicio de las funciones sustantivas, como son la Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, que generan un valor agregado y responsabilidad social a los desafíos del entorno local y nacional.

Art. 4. Innovación Docente.- En el ejercicio de la docencia, la Universidad Nacional de Loja incorporará como eje transversal prácticas transformadoras orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, involucrando a todos los estudiantes en proyectos que generen respuestas a los problemas del entorno y coadyuven a la creación de herramientas de innovación educativa.

Art. 5. Innovación y Divulgación de Investigación.- Se implementarán propuestas innovadoras para la difusión científica de los resultados de los proyectos de investigación, con el fin de facilitar el conocimiento generado por docentes y estudiantes a las comunidades, y así brindar soluciones sostenibles al entorno.

Art. 6. Innovación y Vinculación con la Sociedad.- Se ejecutarán acciones para potenciar la transferencia de conocimientos y saberes a las comunidades y grupos vulnerables de la sociedad, para fomentar el desarrollo del pensamiento crítico y consolidar la misión social de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 7. Coworking Innova – T.- Se formaliza el espacio de trabajo colaborativo o coworking llamado INNOVA – T, el mismo que ofrecerá un ambiente innovador y garantizará el acceso a estudiantes, docentes y actores externos



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

para co – diseñar, co – desarrollar sus productos, emprendimientos o ideas innovadoras.

Art. 8. Innovación Tecnológica Institucional.- La Unidad de Telecomunicaciones e Información de la Universidad Nacional de Loja, implementará políticas para el buen uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos de la institución, así como en las plataformas académicas de docentes y estudiantes, con el fin de fortalecer la innovación educativa.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Loja, en el ejercicio de sus labores, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente normativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes dependencias de la institución; y finalmente Dirección de Comunicación e Imagen, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2019, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre Mendoza, Ph. D.

Rector

